



**ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA**

**Oficina
Asesora Jurídica**



POR UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD, MÁS SEGURA

CIRCULAR EXTERNA O.A.J. N° 002 DE 2023

PARA: COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA

**DE: JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA**

**ASUNTO: RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 996 DE 2005 – LEY DE
GARANTÍAS**

FECHA: FEBRERO DE 2023

1. OBJETIVO

Instruir a la comunidad en general del Municipio de Chía, respecto de las restricciones a ser consideradas en aplicabilidad de lo dispuesto en la Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías Electorales, y el cronograma electoral de los comicios que se llevarán a cabo en el país en el año 2023.

2. CONTENIDO

RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 996 DE 2005

Las restricciones establecidas en la Ley 996 de 2005 que aplicarán durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones de Gobernadores, alcaldes, diputados, concejales, ediles y miembros de las juntas administradoras locales, con su respectivo calendario, son las siguientes:

A) EN CUANTO A LA CONTRATACIÓN ESTATAL

| TIPO DE ELECCIÓN | FECHA DE REALIZACIÓN | RESTRICCIONES | PERIODO DE RESTRICCIÓN | PERMITIDO |
|---|-------------------------------|--|--|--|
| ELECCIONES DE GOBERNADOR, ALCALDE, DIPUTADOS, CONCEJALES, EDILES Y MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES | DOMINGO 29 DE OCTUBRE DE 2023 | Convenios o contratos interadministrativos para ejecutar recursos públicos | DESDE EL JUEVES 29 DE JUNIO DE 2023 HASTA EL DOMINGO 29 DE OCTUBRE DE 2023 | Procesos de selección que impliquen convocatoria pública. Prórrogas, modificaciones o adiciones y la cesión de cualquier convenio o contrato suscrito antes del periodo de restricción. |
| | | Convenios o contratos que se enmarquen en las causales de la | | Contratos o convenios por contratación directa con particulares. Contratos o Convenios de Asociación, fundamentados en regímenes especiales, siempre y cuando sea con un particular |
| | | | | Procesos de selección que impliquen convocatoria pública. Prórrogas, modificaciones o adiciones y la cesión de |



Cra. 11 No 11 - 29
PBX: 8844444 Ext. 1800
oficinajuridica@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co



POR UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD, MÁS SEGURA

| | | | | |
|--|--|------------------------------------|--|--|
| | | modalidad de Contratación Directa. | | cualquier convenio o contrato suscrito antes del período de restricción. |
|--|--|------------------------------------|--|--|

Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.”

El párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece que: “Los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista”.

B) EN CUANTO A LA VINCULACIÓN DE PERSONAL O MODIFICACIÓN DE LA NÓMINA ESTATAL

Además de las restricciones señaladas en materia de contratación, la Ley 996 de 2005 establece también restricciones a la modificación de la nómina de las entidades estatales:

| TIPO DE ELECCIÓN | FECHA DE REALIZACIÓN | RESTRICCIONES | PERIODO DE RESTRICCIÓN | PERMITIDO |
|--|-------------------------------|--|--|---|
| ELECCIONES GOBERNADOR, ALCALDE, DIPUTADOS, CONCEJALES, EDILES Y MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES | DOMINGO 29 DE OCTUBRE DE 2023 | No se podrá vincular o desvincular personal o modificar la nómina estatal. | DESDE EL JUEVES 29 DE JUNIO DE 2023 HASTA EL DOMINGO 29 DE OCTUBRE DE 2023 | <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombramientos de quienes hayan sido seleccionados en concursos de méritos adelantados por la CNSC. 2. Provisión de vacantes definitivas generadas por renuncia, muerte o expiración del periodo fijo, siempre indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública. 3. Provisión de empleos vacantes a través de la figura del encargo a servidores públicos de carrera. 4. Traslados para proveer las vacantes definitivas. 5. Retirar del servicio a un funcionario que cumpla la edad de retiro forzoso. 6. Provisión de vacantes temporales y definitivas de personal docente |



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Oficina
Asesora Jurídica



POR UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD, MÁS SEGURA

C) OTRAS RESTRICCIONES PARA LOS GOBERNADORES, ALCALDES MUNICIPALES Y/O DISTRITALES, SECRETARIOS, GERENTES Y DIRECTORES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL O DISTRITAL

El Parágrafo del artículo 38 de la norma, establece las siguientes restricciones para los Gobernadores, Alcaldes Municipales y/o Distritales, Secretarios, Gerentes y directores de Entidades Descentralizadas del orden Municipal, Departamental o Distrital, durante los cuatro (4) meses anteriores a la realización de las elecciones territoriales:

1. No podrán inaugurar obras públicas o dar inicio a programas de carácter social en reuniones o eventos en los que participen candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, el Congreso de la República, Gobernaciones Departamentales, Asambleas Departamentales, Alcaldías y Concejos Municipales o Distritales. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.

2. No podrán autorizar la utilización de inmuebles o bienes muebles de carácter público para actividades proselitistas, ni para facilitar el alojamiento, ni el transporte de electores de candidatos a cargos de elección popular. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.

D) PUBLICIDAD ESTATAL

La ley 996 de 2005, en su artículo 31, dispone que, durante la campaña presidencial no se podrán aumentar los recursos estatales destinados para publicidad.

La Corte Constitucional en revisión de exequibilidad de la norma, Sentencia C-1153 de 2005, condicionó la interpretación de este artículo, y estableció que debe entenderse además que, la publicidad del Estado no podrá ser utilizada como propaganda política de los candidatos o partidos políticos o movimientos políticos o sociales.

En consideración final, lo anterior se emite para que la comunidad en general de Chía tenga conocimiento, en cumplimiento del programa implementado por la Oficina Asesora Jurídica denominado "Pedagogía Legal Segura", por lo tanto, se ordena su publicación en la página web de la Alcaldía: <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

Con invariable respeto y gratitud,

JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

"La educación es la mejor inversión del ser humano, con ella obtenemos conocimiento, libertad, criterio, evolución y ayudamos a la transformación del mundo con la creación de un modelo de vida con mejores oportunidades para todos"

CHÍA
EDUCADA, CULTURAL
Y SEGURA.

Cra. 11 No 11 - 29
PBX: 8844444 Ext. 1800
oficinajuridica@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co